

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

**EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TLAXCALA,
A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA.**

NUMERO 118

ARTÍCULO ÚNICO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43 y 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 7, 9 fracción II y 10 apartado A fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 31 de la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala; 12 y 13 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, y en atención al oficio sin número, de fecha diez de octubre de dos mil doce, que remite a esta Soberanía el Ciudadano Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, la Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, designa al Contador Público Jorge Sánchez Jasso, Contralor Interno de la Secretaría de Salud y del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor a partir de la presente fecha.

ARTÍCULO SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 54 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el Contador Público Jorge Sánchez Jasso, designado para ocupar el cargo de Contralor Interno de la Secretaría de Salud y del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, deberá rendir ante el Pleno de la Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala la Protesta de Ley al cargo conferido, debiendo observar lo establecido por el artículo 32 fracción V de la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala.

ARTÍCULO TERCERO. Se abrogan el Decreto número 26, por el que se designó al Licenciado en Contaduría Pública Carlos Quevedo Campos, como Contralor Interno de la Secretaría de Salud y del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tomo XC, Segunda Época, Número Extraordinario, de fecha veintisiete de mayo del dos mil once; así como el Acuerdo por el que rindió la protesta de Ley al cargo conferido el

Licenciado en Contaduría Pública Carlos Quevedo Campos, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tomo XC, Segunda Época, Número 23, Primera Sección, de fecha ocho de junio del dos mil once.

**AL EJECUTIVO PARA QUE LO MANDE A
PUBLICAR**

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil doce.

C. TEODARDO MUÑOZ TORRES.- DIP. PRESIDENTE.- Rúbrica.- C. JOSÉ VÍCTOR MORALES ACOLTZI.- DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.- C. JOAQUÍN PLUMA MORALES.- DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

* * * * *

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. TLAXCALA.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TLAXCALA
LX LEGISLATURA**

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 45 y 54 fracción LIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 7, 9 fracción III y 10 apartado B, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; esta Sexagésima Legislatura exhorta respetuosamente, tanto a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión para incrementar el Presupuesto que se destina a las Universidades Públicas del país en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal dos mil trece, en especial de la Universidad Autónoma de Tlaxcala, por ser la máxima casa de estudios del Estado de Tlaxcala, derivado de la demanda de un mayor número de estudiantes en todas las entidades de la República y como consecuencia la falta de más infraestructura en instalaciones educativas.

SEGUNDO. Se pide al Secretario Parlamentario de esta Soberanía comunique el presente Acuerdo al titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para su conocimiento.

TERCERO. Se pide al Secretario Parlamentario de esta Soberanía comunique el presente Acuerdo a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para su conocimiento.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil doce.

C. TEODARDO MUÑOZ TORRES.- DIP. PRESIDENTE.- Rúbrica.- C. JOSE VICTOR MORALES ACOLTZI.- DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.- C. JOAQUÍN PLUMA MORALES.- DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

* * * * *

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. TLAXCALA.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LX LEGISLATURA**

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 45 y 54 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 7 y 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 31 y 32 fracción V de la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala, la Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado, recibe la protesta de Ley al cargo de Contralor Interno de la Secretaría de Salud y del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, del ciudadano:

Contador Público Jorge Sánchez Jasso

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil doce.

C. TEODARDO MUÑOZ TORRES.- DIP. PRESIDENTE.- Rúbrica.- C. JOSE VICTOR MORALES ACOLTZI.- DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.- C. JOAQUÍN PLUMA MORALES.- DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

* * * * *

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. TLAXCALA.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LX LEGISLATURA**

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 y 54 fracción LIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 7, 9 fracción III y 10 apartado B, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; esta Sexagésima Legislatura exhorta al Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, para que incluya a partir de la Iniciativa de la Ley de Ingresos del Estado correspondiente al año dos mil trece, una contribución extraordinaria incorporada en y por sobre los Derechos que al efecto se establezcan en cada año, respectivamente, de cada uno de los siguientes servicios:

Expedición, canje o reposición de licencias para conducción de vehículos automotores y otros servicios.

Otorgamiento de concesión para la prestación del servicio público de transporte, alta al Registro Vehicular Estatal, asignación de placas, tarjeta de circulación, tarjetón de sitio o ruta y engomado.

Refrendo anual de concesiones.

Reexpedición de la concesión para la prestación del servicio público de transporte, alta al Registro Vehicular Estatal, tarjeta de circulación y tarjetón de sitio o ruta.

Reposición de placas o documentos del servicio público de transporte.

Canje de placas autorizadas para el servicio público.

Servicios al transporte privado, considerando alta al Padrón Vehicular Estatal, asignación de placas, tarjeta de circulación y engomado.

Refrendo anual de la documentación del transporte privado, incluye holograma.

Reposición de placas o documentos del servicio de transporte privado.

Canje extemporáneo de placas autorizadas para el servicio de transporte privado.

Modificaciones al Padrón Vehicular.

Debiéndose entender que están incluidos todos y cada uno de los respectivos supuestos que abarcan cada uno de dichos servicios, los cuales están establecidos en el artículo 153 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, correspondientes a los que presta la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Estado de Tlaxcala.

La contribución extraordinaria a que se refiere en este numeral Primero, consiste en una cantidad en moneda nacional equivalente al 25% (veinticinco por ciento) de 1 (uno) salario mínimo diario establecido para el Estado de Tlaxcala, que se deberá agregar a los propios Derechos que se tengan que pagar por cada vez que se realice un trámite correspondiente para cualquiera de los servicios que preste la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Estado de Tlaxcala, de los ya mencionados.

La recaudación de los derechos previstos y derivados de la contribución extraordinaria de referencia, se llevará a cabo por los medios legales establecidos y en los mismos formatos oficiales correspondientes para el pago de los Derechos por los servicios ya precisados que preste la mencionada Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

El Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tlaxcala, por medio de la dependencia competente,

entregará mensualmente a la Delegación Estatal de Tlaxcala de la Cruz Roja Mexicana, los ingresos provenientes del cobro de los Derechos establecidos y derivados de la contribución extraordinaria a que se refiere este Acuerdo.

La Delegación Estatal en Tlaxcala de la Cruz Roja Mexicana, deberá informar por escrito a más tardar el día quince del mes de diciembre de cada año, tanto al Poder Ejecutivo como al Poder Legislativo, ambos del Estado de Tlaxcala, así como a la población en general a través de medios masivos de comunicación, de la aplicación de los recursos que le sean entregados provenientes del cobro de los Derechos establecidos y derivados de la contribución extraordinaria a que se refiere este Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario Parlamentario para que comunique el contenido de este Acuerdo al Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y a la Secretaría de Finanzas del Estado.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil doce.

C. TEODARDO MUÑOZ TORRES.- DIP. PRESIDENTE.- Rúbrica.- C. ELOY BERRUECOS LÓPEZ.- DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.- C. JOAQUÍN PLUMA MORALES.- DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *